REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, veinte (20) de octubre de 2023

RADICADO 2016-00632 – EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término otorgado no propuso excepciones, el despacho procederá a dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del CGP.

En consecuencia, se dispone:

- **1.** Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- **2.** Ordenar el avalúo de los bienes que se encuentren embargados o se llegaren a embargar.
- **3.** Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 ibídem.
- **4.** Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría liquídense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho, la suma de \$18.000.000.

Notifíquese,

CHRIS ROGERÆDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ